

riedo (Cantabria) y que fue justipreciada en la cantidad de 721.214,52 euros, ejecución que se seguía por la cantidad aún pendiente de pago de 14.758,27 euros.

2º.- Recurrida denegación de acumulación de ejecuciones por don Juan Carlos Ganzo Chiquito, se ha dictado sentencia 762/2005 de fecha 27 de junio del 2005 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el correspondiente recurso de suplicación, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Carlos Ganzo Chiquito contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander (ejecución 171/2003), con fecha 3 de febrero del 2005, en trámite de ejecución de sentencia firme, que revocamos y, en su lugar, accedemos a la acumulación de los autos de ejecución de sentencia 263/2004 del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander a la presente ejecución de sentencia, anulando el auto impugnado, la providencia de 17 de diciembre de 2004 y todas las actuaciones posteriores, incluso el auto de adjudicación en pago del bien subastado de 17 de diciembre de 2004».

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mencionada en el Hecho primero antes descrito, procede la anulación del auto de adjudicación de 17.12.2004, la providencia de 17 de igual mes.

PARTE DISPOSITIVA

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito magistrada del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santander y Cantabria, acuerda:

Anular el auto de adjudicación de fecha 17 de diciembre del 2005 y la providencia de igual fecha en virtud de lo ordenado, retro trayendo las actuaciones a la providencia de embargo de 18 de junio de 2003 en que se decretó el embargo de la finca registral 16.793, tomo 1.113, libro 151, folio 61, sita en el pueblo de San Vicente, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Registro de la Propiedad de Villacarriedo (Cantabria), a fin de hacer frente a la deuda pendiente con los ejecutantes Fidel de Arriba Lores, Lourdes Muguruza Cabezón y Juan Carlos Ganzo Chiquito, que asciende a la suma de veintinueve mil setecientos ochenta y tres euros con treinta y un céntimos de euro (29.783,31 euros), para lo cual se librarán los correspondientes mandamientos a dicho Registro.

Y para la subasta de la misma la cual ya se encuentra tasada, estese a la anotación y se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Goxubasa, S. A.» B-39486154 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 3 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/3191

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 337/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 337/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Eduardo González Escorio, doña Raquel Ruiz Montes contra la empresa «Sara y Asun, S. C.», doña Asunción García Díaz, doña Sara Mantecón Coterillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 24 de enero de 2006.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Eduardo González Escorio, doña Raquel Ruiz Montes y de otra como demandada «Sara y Asun, S. C.», doña Asunción García Díaz, doña Sara Mantecón Coterillo, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28 de octubre de 2005 para cubrir un total de 2.102,85 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s «Sara y Asun, S. C.», doña Asunción García Díaz, doña Sara Mantecón Coterillo en situación de insolvencia total por importe de dos mil ciento dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Asunción García Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 3 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/3192

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de providencia en procedimiento de demanda número 214/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 214/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Constantino Gil Alvarado contra la empresa INSS, «Manufacturas Gur, S. A.», Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 9 de marzo de 2006.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora don Constantino Gil Alvarado Bernaldes contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que

sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. conforme dispone el artículo 196 L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Manufacturas Gur, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 9 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

06/3387

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 60/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodrigo Ruiz Llorente, don Eliseo Alonso Ruiz, don Federico Maestro Loreto, don José Manuel Fernández Cobo, don Francisco Javier Villasur Niebla, don José Manuel Día Bernal, don Ramón Gómez Santamaría, don Felipe de la Rosa Pérez, don José Miguel Oria Fernández, don Óscar Oria Fernández, don Fermín Lanza Castanedo, don Óscar Cabrera Cruz, don Alejandro Oria Fernández, don Joaquín Ávila Campos, don Enrique Luis Barrientos Apumayta, don José Luis Gamarra Cordeva contra la empresa «Albañilería Geisa, S.L.», sobreordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución contra «Albañilería Geisa, S.L.», por un principal de 63.477,19 euros más la cantidad de 12.695,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Albañilería Geisa, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/3150

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 558/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 558/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de don Francisco Javier Moya Rincón contra la empresa «Cables Camargo, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Moya contra «Cables Camargo, S. L.», condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 4.115,46 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0558/05, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cables Camargo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 7 de marzo de 2006.—El Secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/3338

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 569/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 569/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel López García contra la empresa de doña Ángela María Ruiz Ledesma, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel López García contra doña Ángela María Ruiz Ledesma, siendo parte el Fogasa, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 330,45 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ángela María Ruiz Ledesma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/3599

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 331/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 331/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cioloca contra la empresa «Menacons 2000, S. L.» y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Cioloca contra don Raúl Fernández Quevedo, «Menacons